



ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2017, PREVISTAS EN LA ORDEN AAA/778/2016, DE 19 DE MAYO, DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE AVALES DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA ESTATAL DE CAUCIÓN AGRARIA (SAECA), POR TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS QUE GARANTICEN PRÉSTAMOS PARA FINANCIAR SUS EXPLOTACIONES.

En el año 2016 confluyeron una serie de circunstancias climáticas y de mercado que supusieron un aumento en la demanda de crédito en determinadas explotaciones agrarias. Entre estas circunstancias destaca la falta de precipitaciones, que tiene su continuidad en la sequía que está afectando a gran parte de España en 2017. También adquirieron especial relevancia en el sector lácteo, cuya situación en España y en la Unión Europea llevó tanto la Comisión Europea como al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a poner en marcha medidas de apoyo específicas. Igualmente fueron afectados el porcino y las frutas y hortalizas, sectores beneficiarios de medidas de apoyo de la Comisión Europea, así como al sector cunícola.

Para contribuir a paliar los efectos de las situaciones mencionadas el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente publicó la Orden AAA/778/2016, de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones públicas destinadas a la obtención de avales de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) por titulares de explotaciones agrarias que garanticen préstamos para financiar sus explotaciones. Con fecha 18 de junio se publicó el extracto de la Orden de 14 de junio de 2016 de convocatoria de dichas ayudas para 2016.

Mediante estas ayudas se facilita el acceso a la financiación de los titulares de explotaciones agrarias ante situaciones provocadas por fenómenos climáticos adversos, la especial situación de determinados mercados agrarios y la dificultad de acceso al crédito del sector.

Teniendo en cuenta que a día de hoy el crédito en el sector agrario está todavía en fase de recuperación, y que aún perduran los efectos de las circunstancias especiales que llevaron a publicar las bases y convocar las ayudas en junio de 2016, a los que se suman los efectos de los temporales de lluvia y viento en el sur y este peninsular en los meses de noviembre y diciembre de ese mismo año, así como los de los temporales acontecidos en enero de 2017, procede establecer la convocatoria de las subvenciones cuyas bases reguladoras se establecen en la Orden AAA/778/2016, de 19 de mayo, para el ejercicio 2017.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

El objeto de esta Orden es convocar en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones reguladas por la Orden AAA/778/2016, de 19 de mayo de 2016 (BOE de 21 de mayo de 2016) por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones públicas destinadas a la obtención de avales de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), por titulares de explotaciones agrarias que garanticen préstamos para financiar sus explotaciones.

Su finalidad es facilitar el acceso a la financiación de estos titulares de explotaciones agrarias, contemplados en el artículo 3.1 y 3.2 de dicha orden, en todo el territorio nacional, sufragando el coste de los avales concedidos por SAECA.

El volumen máximo global de estas ayudas, en forma de capital avalado, será de 90.000.000 euros.

Segundo. Régimen de concesión.

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden AAA/778/2016, de 19 de mayo.

Tercero. Condiciones, requisitos, acreditación y procedimiento.

Los requisitos y condiciones para la conceder la subvención, son los establecidos en el artículo 4 de la Orden AAA/778/2016, de 19 de mayo. Su acreditación se llevará a cabo de acuerdo con lo señalado por el artículo 9 de dicha orden y los órganos competentes para la instrucción y resolución, así como los criterios objetivos de valoración de las solicitudes, serán los establecidos los artículos 6,7,8 y 10 de la misma.

En lo referente al deber de cumplimiento de requisitos y obligaciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se adjunta modelo de declaración en el anexo, que deberá cumplimentarse y adjuntarse a la solicitud de la ayuda.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y se contendrán en el mismo documento en el que se presenta la solicitud del aval ante SAECA, según lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Orden AAA/778/2016, de 19 de mayo, y se acompañarán de los documentos que se especifican en los apartados de



dicho artículo, así como de la documentación complementaria para esta convocatoria, consistente en la declaración contenida en el citado anexo.

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligación a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otros, a las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y a quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y ello comprende tanto la presentación de solicitudes, documentos y solicitudes a través de registro, como las notificaciones que se cursarán al interesado necesariamente por vía electrónica.

A estos efectos la presentación de las solicitudes de estas ayudas por dichos sujetos se hará en todo caso, a través del registro electrónico del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la sede electrónica del Ministerio (<https://sede.mapama.gob.es/>), mediante la presentación del documento ya citado, en el que se presenta la solicitud del aval ante SAECA, junto con la documentación especificada en el artículo 5.1 de la Orden AAA/778/2016, de 19 de mayo y el anexo de esta convocatoria. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presentando el mencionado documento y la documentación adjunta citada.

Las personas físicas también podrán presentar sus solicitudes a través del citado registro, en su sede electrónica (<https://sede.mapama.gob.es/>), de forma análoga, o bien en cualquiera de los lugares mencionados en el párrafo precedente, adjuntando igualmente la documentación precisada en el artículo 5.1 de la Orden AAA/778/2016, de 19 de mayo y el anexo de referencia.

No obstante, cuando las personas físicas hayan presentado, ante SAECA, en papel su solicitud de ayuda, adjuntando la documentación citada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 de la Orden AAA/778/2016, y el anexo de esta convocatoria, no será necesario que realicen ninguna otra actuación, dándose por cumplimentada su petición.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Orden AAA/778/2016, de 19 de mayo, el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día en el que surta efectos la presente orden y finalizará el 20 de septiembre de 2017.

Quinto. Resolución y recursos.

La notificación de las subvenciones se realizará mediante la publicación de la resolución correspondiente en la página web oficial del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en un plazo no inferior a 15 días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 8.11 de la Orden AAA/778/2016, de 19 de mayo.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, y se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular del citado Ministerio en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, o impugnarse directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo máximo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Sexto. Financiación.

1. La cuantía máxima correspondiente a esta línea de ayudas será de 4.303.055 euros € para todo el periodo de vigencia de los avales, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23.01.451O.770 de los Presupuestos Generales del Estado, distribuidos en las siguientes anualidades: 1.485.000 euros para 2017, 1.035.000 euros para 2018, 820.454 euros para 2019, 597.327 euros para 2020 y 365.274 euros para 2021.
2. La resolución y pago de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Estado para cada respectivo año y en el momento de la resolución de la concesión. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención a cada solicitante estará limitada por lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) nº 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, que establece en 15.000 euros, la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una empresa durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales.

Séptimo. Efectos

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

La Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
P.D. Orden AAA/838/2012, de 20 de abril (BOE del 24/04/2012), modificada por Orden AAA/1402/2012, de 19 de junio (BOE del 28/06/2012)

El Subsecretario

**ANEXO**

Don/doña..... con
DNI.....

DECLARA que no concurre en mi persona ninguna de las causas del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, me comprometo a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho a percibir la ayuda que solicito, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Órgano instructor.

En..... a..... de..... de.....

Firma:

Sra. Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.